

GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. 1546 2023

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora **LIESEL GONZALEZ PEREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.435.467** expedida en **Cartagena**, con título "**MEDICO, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**", Otorgado por **LA UNIVERSIDAD DEL SINU**, el día **31 de Agosto de 2023**, con Acta de Grado N° **013-SST**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No **4502 del 2012**, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.
Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

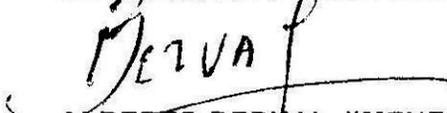
ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la Señora **LIESEL GONZALEZ PEREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.435.467** expedida en **Cartagena**, en los campos de acción: Medicina del trabajo o en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación y Capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolivar

02 NOV. 2023

| | Nombre | Cargo | Firma |
|--|-------------------------|-------------------------------|---|
| Revisó: | Eberto Oñate Del Rio | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyectó y/o Elaboró: | Andria Sossa Fajardo | P.E. Código 222 Grado 07. |  |
| Reviso y Aprobó | Norma Bermúdez Guerrero | Director de Salud Pública (S) |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajusta lo a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental. | | | |

